

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FUNESPAÑA EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Autorización, en su caso, al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, directamente o a través de Sociedades del Grupo, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de Junio de 2.011, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y en la Disposición Adicional Primera, ambos de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta del Consejo de Administración es:

“Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a) Modalidades de adquisición: Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso, de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

- b) Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del 10% del capital social suscrito.

Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, íntegramente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.

- c) Precio mínimo y máximo: Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa, ni inferior al valor nominal de la acción.

- d) Duración de la autorización: La presente autorización se concede por el plazo máximo de 18 meses, a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta General de Accionistas y cubre todas las operaciones en autocartera en sentido amplio, que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como para las dotaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, se ha acordado dejar sin efecto la autorización acordada por la Junta General celebrada el 17 de Junio de 2.011, en relación con la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad”.